

ORDENANZA N° 1945/96

VISTO:

Que en el ART.2º) de la Ordenanza Impositiva Anual se dispone un recargo como penalidad por pago fuera de término sobre la Tasa General de Inmuebles entre otros; y

CONSIDERANDO:

Que así como se castiga a quienes abonan la obligación con la Municipalidad fuera del término fijado, resulta justo premiar a quienes puntuales cumplidores abonando las mismas dentro de la fecha como Vencimiento General de las Obligaciones;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)-A partir de las emisiones del mes de Enero de 1997 de la Tasa General de Inmuebles, todo responsable que los abone en los plazos fijados como Vencimiento General, obtendrá una bonificación del 5% por pago puntual.-----

ART.2º)-REMÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación, comunicación, registro y archivo.---

SALA DE SESIONES, 05 DE DICIEMBRE DE 1996.-